

	Niveles						
	1 Pesetas mes	2 Pesetas mes	3 Pesetas mes	4 Pesetas mes	5 Pesetas mes	6 Pesetas mes	7 Pesetas mes
Segundos Pilotos:							
Prima mínima mensual (40 horas)	45.880	43.560	41.200	38.880	34.520	31.200	28.960
Prima por hora desde las 41 hasta la 85, ambas inclusive	1.147	1.089	1.030	972	863	780	724
Prima por hora desde la 86, inclusive	1.284	1.228	1.173	1.117	1.062	1.006	951
Rodaje (por vuelo)	191	182	172	162	144	130	120
Transporte + estacionamiento (fijo mensual)	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Laborables desde las 190 horas hasta 209 horas	459	436	412	389	345	312	290
Laborables a partir de 209 horas	573	544	515	486	431	390	362
Grupo 2							
Oficial Técnico:							
Prima mínima mensual (40 horas)	40.360	38.320	36.240	34.200	31.200	28.960	26.760
Prima por hora desde las 41 hasta las 85, ambas inclusive	1.009	958	906	855	780	724	669
Prima por hora, desde la 86, inclusive	1.130	1.092	1.042	993	944	885	837
Rodaje (por vuelo)	168	160	151	142	130	120	111
Transporte + estacionamiento (fijo mensual)	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Laborables desde 190 horas hasta 209 horas	404	383	362	342	312	290	268
Laborables a partir de 209 horas	504	479	453	427	390	362	334
Grupo 3							
Auxiliar de Vuelo:							
Prima mínima mensual (40 horas)	20.440	19.400	18.280	17.320	14.880	13.400	12.480
Prima por hora desde las 41 hasta las 85, ambas inclusive	511	485	457	433	372	335	312
Prima por hora desde las 86, inclusive	564	540	516	492	467	443	419
Rodaje (por vuelo)	85	81	76	72	62	56	52
Transporte + estacionamiento (fijo mensual)	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Laborables desde las 190 horas hasta las 209 horas	204	194	183	173	149	134	125
Laborables a partir de 209 horas	255	242	228	216	186	167	156

ANEXO III

Sistema de puntuación para vacaciones

	Puntos	Primera	Segunda		Puntos	Primera	Segunda
		quincena	quincena			quincena	quincena
1.º Julio, agosto	24	12	12	5.º Diciembre	6	0	6
2.º Septiembre	16	10	6	6.º Enero	0	0	0
3.º Junio	12	4	8	7.º Febrero, marzo, octubre y noviembre	0	0	0
4.º Abril, mayo	8	4	4				

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8972

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.632, promovido por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.632, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Labora-

torios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil seiscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Laboratorios Made, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la concesión de la marca número cuatrocientos setenta y un mil ciento veintinueve, denominada «Madelax», cuyo recurso fué estimado-

rio de la oposición formulada por las marcas «Nenflax» y «Abe-lax», debemos declarar y declaramos dicho acuerdo estimatorio no ajustado a derecho, por lo que lo revocamos por esta sen-tencia; y declarando nulo y sin ningún valor y efecto la resolu-ción administrativa del Registro de diez de julio de mil nove-cientos sesenta y ocho y la procedente concesión de dicho Re-gistro de marca, de conformidad con el acuerdo prohibitivo de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete de dicho Registro, al que ordenamos ralice la correspondiente inscrip-ción; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lande-lino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8973

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.623, promovido por «Industria Química Hispano-Norteamericana, S. A.» (IQUINOSA), contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-ro 302.623, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industria Química Hispano-Norteamericana, S. A.» (IQUINOSA), contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por la Sociedad Anónima «Industria Química Hispano-Norteamericana» (IQUINOSA) contra la Administración Ge-neral del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lan-delino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8974

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.784, promovido por «Warenzeichenverband fur Erzeugnisse der Bergbauausrüstung und Forderanlagen, E. V.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-ro 302.784, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Warenzei-chenverband fur Erzeugnisse der Bergbauausrüstung und For-deranlagen, E. V.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por «Warenzeichenverband fur Erzeugnisse der Berg-bauausrüstung und Forderanlagen, E. V.», contra la Adminis-tración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Pri-mero, no haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado; segundo, la nulidad de la resolución dicta-da el trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, que autorizó la marca número cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta, "Krafft", cuya autorización se

deja sin efecto expresamente; todo ello sin hacer especial decla-ración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lan-delino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8975

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.788, promovido por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-ro 302.788, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, anulando el acuerdo del Registro de la Propiedad In-dustrial de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, declarando que procede denegar la concesión de la marca espa-ñola número quinientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco, como incurso en prohibición legal; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lan-delino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8976

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.800, promovido por «Castle & Cooke, Inc.», contra resolución de este Mi-nisterio de 11 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-ro 302.800, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Castle & Cooke, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1968, se ha interpuesto con fecha 18 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-so-administrativo interpuesto por la representación de "Castle & Cooke, Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación de la marca número cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos diez, le debemos confirmar y confirma-mos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lan-delino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.